



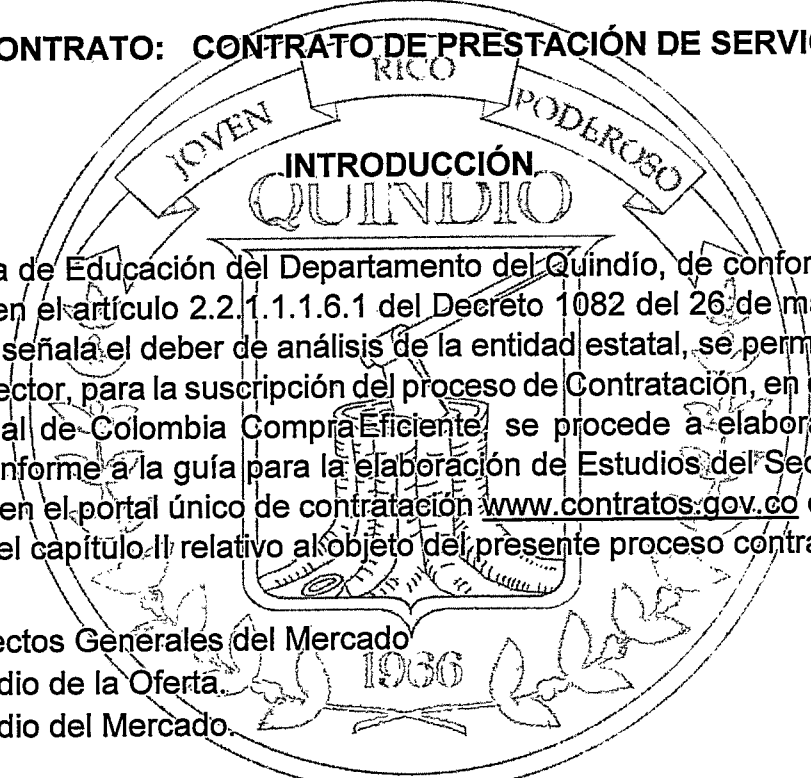
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

ESTUDIO DEL SECTOR

Armenia – Quindío, enero de 2026

**OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA NUBE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE CONTABLE Y FINANCIERO LICENCIADO PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL CONTROL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. ESTO INCLUYE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, ALMACENAMIENTO DE DATOS, COPIAS DE SEGURIDAD Y RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES, ASEGURANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**



La Secretaria de Educación del Departamento del Quindío, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector, para la suscripción del proceso de Contratación, en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, se procede a elaborar el análisis necesario conforme a la guía para la elaboración de Estudios del Sector – versión 2, publicada en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) el 24 de junio de 2022, en el capítulo II relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

- Aspectos Generales del Mercado
- Estudio de la Oferta
- Estudio del Mercado

## 1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: “Son **entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)**” seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “2. *Ejercer las competencias que les correspondan*”.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:



**“Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:**

(...)

3°. Se denominan servicios públicos:

*Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.*

(...)

**Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

El Departamento del Quindío, dada la calidad de Entidad Territorial certificada para la prestación del Servicio Educativo (Art. 67 CN), tiene asignado a su cargo la Administración del Personal Docente y Administrativo que se encuentra adscrito a su planta, en virtud del contenido en los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994 y 6 de la Ley 715 de 2001; debiéndose sujetar para ello a las normas legales que rigen la administración de personal, y específicamente las contenidas en los Decretos 2277 de 1979, y 1278 de 2002, para el caso de los docentes, y la Ley 909 de 2004, para el caso de los funcionarios administrativos, entre otras disposiciones

De esta manera se argumenta que los establecimientos educativos deben rendir información financiera conforme a la resolución N° 248 del 2007 modificada por la resolución N° 375 de 2007 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con cortes de vigencia fiscal en los fechas exigidas, con saldos, movimientos y variaciones trimestrales significativas entre otros movimientos contables exigidos por la norma, generando así a los establecimientos educativos una carga laboral alta, a parte de la responsabilidad ante los entes de control de entregar información exacta, clara, concisa y responsable.

Además, se cita la resolución 706 de 16 diciembre 2016 **“por la cual se establece la información a reportar. Los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”** Artículo 5. “Formularios de la categoría información contable pública”. Resolución 182 de 19 Mayo 2017 “Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento de la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales,



que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la ley 734 de 2002”.

Por otra parte, es importante mencionar que los establecimientos educativos deben rendir información presupuestal conforme al decreto N° 1068 del 2015 modificada por el decreto N° 412 del 2018, expedido por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el cual emite por medio de la Resolución N° 3832 del 2019 el **“Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET”**.

Que en atención a los preceptos constitucionales y legales y con el fin de coadyuvar y garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en cuanto a los reportes financieros que se deben realizar en las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Departamental, esta entidad territorial suscribió el contrato de compraventa No 029 de 2022 cuyo objeto fue la **“COMPRA DE UNA LICENCIA DE SOTFWARE A PERPETUIDAD PARA USO EN LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA EL CONTROL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS”**, es importante mencionar que en la obligación específica N° 19 de dicho contrato, se estableció lo siguiente *“Brindar servicio de actualización, soporte técnico y mantenimiento, por un plazo mínimo de un año, que incluya: el acceso a las nuevas versiones, actualizaciones, parches y ajustes sobre el software de la solución y el servicio de acompañamiento, instalación y afinamiento, de manera remota o en sitio cuando estos se haga necesario, para la instalación de dichas nuevas versiones y proveer correo electrónico, página web y/o una línea telefónica para la solicitud del soporte con disponibilidad mínima de 5x8, con el fin que la entidad pueda reportar casos sobre el sistema de información.”*.

Que teniendo en cuenta que el contrato mediante el cual se adquirió dicha licencia fue en el año 2022 y que de conformidad con la obligación N° 19 se brindó servicio de soporte por 1 año, tiempo que ya feneció en la vigencia 2023 y el cual fue cumplido a cabalidad, actualmente se requiere la prestación del servicio de alojamiento en la nube, actualización, mantenimiento y soporte del software contable y financiero en cada una de las instituciones educativas a cargo del departamento del Quindío, buscando entre otras cosas el control de los fondos de servicios educativos.

Aunado a lo anterior, la Gobernación del Quindío requiere efectuar la contratación de la Prestación de servicios de mantenimiento y soporte técnico de los servidores por parte de la entidad **“SAE SAS”** para el software contable alojado en la nube denominado **“JUNO CONTABLE”**, en vista a que el software en cuestión recopila la información contable y presupuestal de las Instituciones Educativas Oficiales adscritas a la Secretaría de Educación Departamental del Quindío; los servicios en cuestión incluyen la asignación dinámica de recursos informáticos, actualizaciones, corrección de errores, y asistencia técnica necesaria en los servidores para garantizar el funcionamiento óptimo y la seguridad de la aplicación contable, el acceso a nuevas versiones, parches e instalación y afinamientos sobre ajuste del sistema siempre y cuando sean necesarios.

Que en vista a la Exclusividad y derechos de autor que posee la entidad **SAE S.A.S** domiciliada en la ciudad de Armenia Quindío, en todo lo relacionado con el desarrollo del software **“JUNO CONTABLE”** que fue adquirido a perpetuidad por esta entidad territorial mediante el contrato de compraventa N° 029 DE 2022, se adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa



con el fin de adquirir la prestación del servicio de actualización del software contable y financiero licenciado para realizar la administración financiera de los recursos de las instituciones educativas a cargo del departamento del Quindío y el control de los fondos de servicios educativos.

Así mismo, es menester precisar para el caso que nos ocupa, es decir, respecto a los derechos de autor que tal como lo ha mencionado Colombia compra eficiente mediante concepto C 619 de 2019 se puede contratar la prestación de un servicio mediante la causal de contratación directa siempre y cuando no haya pluralidad de oferentes que puedan suplir dicha necesidad; lo anterior de conformidad con la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: *«se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación».*

Que para la Secretaría de Educación Departamental del Quindío es prioritario contratar el servicio de alojamiento en la nube, actualización, mantenimiento y soporte del software contable y financiero licenciado para realizar el manejo contable, presupuestal, de tesorería y activos fijos de los recursos de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Quindío para ejercer la administración y control de los Fondos de Servicio Educativo -FSE-.

Es menester mencionar que actualmente las instituciones educativas se ven obligadas a emplear gran cantidad del tiempo de su personal administrativo para la generación de dichos informes, a buscar medios o recursos externos que les permitan de alguna forma cumplir con la normatividad vigente, con el fin de evitar posibles sanciones, toda vez que si bien es cierto cuenta con el software contable y financiero, actualmente se requiere de dicha actualización.

Así las cosas, la situación indica que es preciso que el Departamento como ente responsable de la administración de cada una de los establecimientos educativos, adquiere la corresponsabilidad de poder apoyar el proceso de reporte de las 54 instituciones educativas existentes, de allí que se tome la decisión de poder adquirir la prestación del servicio de actualización del software contable y financiero buscando así garantizar las mejores condiciones y herramientas en pro de la administración financiera de las instituciones educativas con control de los fondos de servicios educativos, para fortalecer el proceso de reporte a la Contaduría General, en la petición de sus informes trimestrales y extemporáneos en el año.

Con dicha actualización, se busca poder seguir contando con la solución de Modelo de Computación en la Nube brinda a la Entidad los siguientes valores agregados como instrumento generador de comunicaciones de carácter institucional, interna como externa:

- **Mejora en la productividad:** Implementa con rapidez las últimas soluciones de productividad, habilitando su estrategia de comunicaciones y colaboración, y posibilita una experiencia de usuario fluida a través de los equipos.
- **Permite actualización:** Conserva actualizada la plataforma de comunicaciones y colaboración sin costo adicional.



- **Ofrece un mejor uso de los recursos de TI:** Habilita a los recursos de TI para centrarse en iniciativas críticas y responder con mayor rapidez a las demandas de la Entidad.

- **Disminuye costos:** Colabora en la obtención de un menor costo propietario al reducir los costos de infraestructura, de hardware y operativos; reducir los costos asociados con viajes mediante el uso de la más moderna tecnología de comunicaciones.

Dado el concepto de Cloud computing que permite utilizar recursos computacionales como redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones y servicios, permitiendo así poder cubrir de una manera más amplia y segura la necesidad de las instituciones educativas del Departamento.

*“Software como servicio (SaaS por sus siglas en inglés). La capacidad proporcionada al consumidor es utilizar las aplicaciones del proveedor que se ejecutan en una infraestructura cloud. Las aplicaciones son accesibles desde varios dispositivos cliente a través de una interfaz de cliente ligero, como un navegador web (por ejemplo, correo electrónico basado en web) o una interfaz de programa. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de la nube, incluyendo la red, los servidores, los sistemas operativos, el almacenamiento o incluso las capacidades de las aplicaciones individuales, con la posible excepción de los ajustes de configuración específicos de la aplicación específicos del usuario”.*

*Plataforma como Servicio (PaaS por sus siglas en inglés). La capacidad proporcionada al consumidor es desplegar en la infraestructura de nube aplicaciones creadas por el consumidor o adquiridas, utilizando lenguajes de programación, bibliotecas, servicios y herramientas soportadas por el proveedor. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de la nube, Servidores, sistemas operativos o almacenamiento, pero tiene control sobre las aplicaciones desplegadas y posiblemente configuraciones para el entorno de hospedaje de aplicaciones. (...)*

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisición, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal (2026).

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación Departamental en la vigencia 2022 adquirió el software contable y financiero a perpetuidad de uso exclusivo de SAE S.A.S, y como ya se mencionó dicha empresa cuenta con el software necesario para el desarrollo del objeto a contratar ya que son ellos los creadores del sistema y por lo tanto están en la capacidad de ofrecer y satisfacer la necesidad que surge en la Secretaría de Educación Departamental del Quindío de contar con un sistema que les permita elaborar los informes a la Contaduría General e la Nación y demás informes financieros que demanda la actividad propia de las instituciones educativas adscritas a esta Secretaría, es pertinente aclarar que el representante legal de la empresa SAE SAS, cuenta con los derechos de autor, y se encuentra facultado para la explotación total y sin limitación alguna sobre dicho sistema financiero.



Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios y las condiciones de exclusividad y derechos de autor, NO se requiere la obtención de varias ofertas, de conformidad con la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica titular de dicha exclusividad y derechos de autor. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad, es decir, el proponente deberá acreditar que tiene el software indicado, derechos de autor o de propiedad industrial debidamente registrados, así como que el objeto social de la firma comprende las actividades a desarrollar y deberá demostrar una experiencia específica en el ejercicio del objeto a contratar mínimo de TRES (03) años.

## ASPECTOS ECONÓMICOS

### Sector Económico Identificado:

El presente estudio del sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado colombiano desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades de la Entidad. Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales es de aclarar, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos. Según otros criterios clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

- Un sector se divide en subsectores.
- Un subsector se divide en ramas de actividad.
- En una rama de actividad hay varias actividades.

1. **Sector primario**, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, etc.

2. **Sector secundario o industrial**, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera.

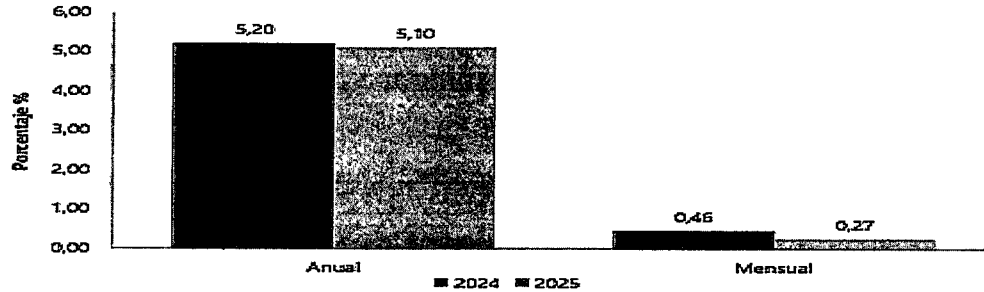
La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

3. **Sector terciario o de servicios**, que engloba al resto de actividades



# Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones  
Total Nacional  
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

- Resultado anual
- Resultados del mes de diciembre
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

4. **Sector cuaternario**, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Los grupos que registran las mayores participaciones del personal ocupado en el total del sector según la CIIU Rev. 4 A-C son: confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 9,4%, elaboración de otros productos alimenticios 8,4% y fabricación de productos de plástico 8,2%

## Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual  
Total nacional  
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPCtotal	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE tomado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes

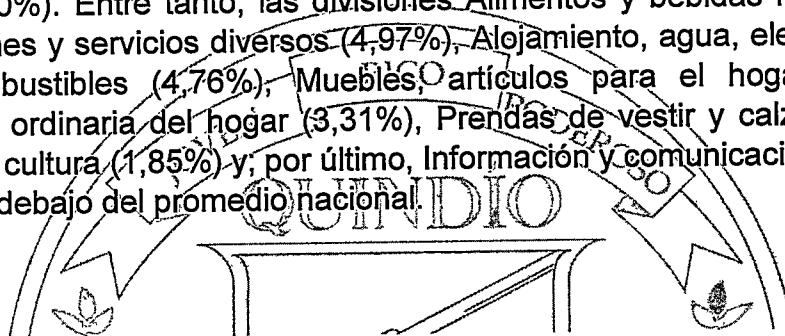


y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto Diciembre 2024 - 2025

Table with 6 columns: División de Gasto, Base (%), Variación (%), Contribución Puntos Porcentuales 2024, Variación (%), Contribución Puntos Porcentuales 2025. Rows include Restaurantes y hoteles, Educación, Salud, Bebidas alcohólicas y tabaco, Transporte, TOTAL, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Bienes y servicios diversos, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, Prendas de vestir y calzado, Recreación y cultura, and Información y comunicación.

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados



(9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual  
Por principales subclases  
Diciembre 2025**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Azienda imputada	5,08	0,85
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,80
Azienda efectiva	5,31	0,49
Transporte urbana (incluye tran y metro)	9,18	0,42
Carnes de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2025

### Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

#### Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025; seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).



Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	2024			2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Restaurantes y hoteles	1,43	0,59	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	2,13	-0,23	-0,05	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,49	0,01
Transporte	12,92	0,39	0,09	0,41	0,09
Bienes y servicios diversos	2,38	0,18	0,01	0,36	0,02
Salidas aéreas y billetes	1,70	0,49	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,48	0,46	0,27	0,27
Alimentación y bebidas	3,99	0,12	0,01	0,24	0,01
Alquileres, agua, electricidad, gas y otros combustibles	20,82	0,59	0,12	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,02	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Miembros, arrendos para el hogar y para la conservación arrendos del hogar	4,19	0,10	0,00	-0,07	0,00
Alquileres y habitaciones aéreas	19,09	0,53	0,10	-0,10	-0,02

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,28%), arriendo imputado (0,34%), arriendo efectivo (0,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (0,91%), tomate (13,88%), paquetes turísticos completos (4,16%), carne de res y derivados (0,66%), combustibles para vehículos (0,48%) y plátanos (3,52%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,36%), electricidad (-0,79%), gas (-1,77%), cebolla (-6,99%) y zanahoria (-14,47%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual Por principales subclases Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,28	0,10
Arriendo imputado	0,34	0,04
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,31	0,03
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	0,91	0,03
Tomate	13,88	0,02
Paquetes turísticos completos	4,16	0,02
Carne de res y derivados	0,66	0,02
Combustibles para vehículos	0,48	0,02
Plátanos	3,52	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

MEDIDAS DE CALIDAD DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA

Las medidas de calidad descritas a continuación fueron aplicadas en el proceso de producción del Índice de Precios al Consumidor. Se presenta a continuación, el indicador de cobertura según el número de registros esperados por el índice y la tasa de imputación de la variación de precios. Para estos efectos y teniendo en cuenta que, para el caso del índice, el porcentaje de cobertura se calcula



a partir del número de registros específicamente (variaciones para variedades comparables), el porcentaje de no respuesta se entiende como: 100% menos el porcentaje de cobertura.

Indicador de cobertura

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Para el Índice de Precios al Consumidor –IPC- es denominado indicador de tasa de respuesta o cobertura por registros (ITRR) y mide la relación entre el número de registros recolectados con información efectiva y el número de registros que se esperan recolectar en el mes de referencia, al comienzo del operativo de campo. Por medio del ITRR se puede determinar el grado de respuesta efectiva o cobertura en términos de los registros, frente al número esperado en la investigación como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control operativo. Los registros efectivos son aquellos que permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables, con las cuales se realiza el cálculo del índice.

$IRR = (RES / registros\ esperados) * 100$

INDICE DE DESEMPLEO.

GRAN ENCUESTA INTEGRADA DE HOGARES/ DANE

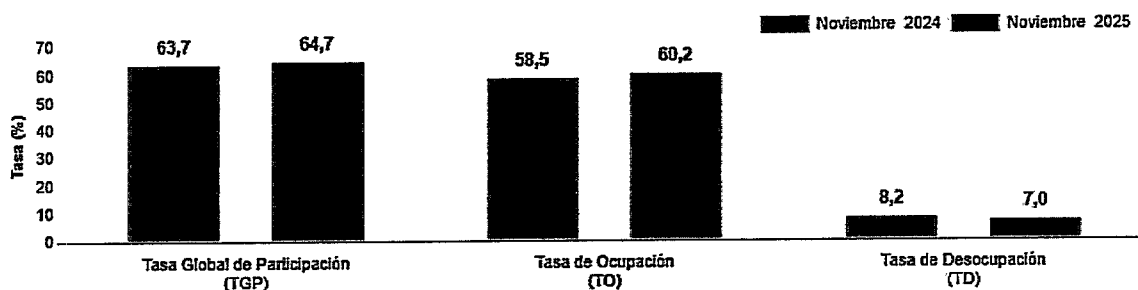


Información noviembre 2025

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional  
Noviembre (2024-2025)



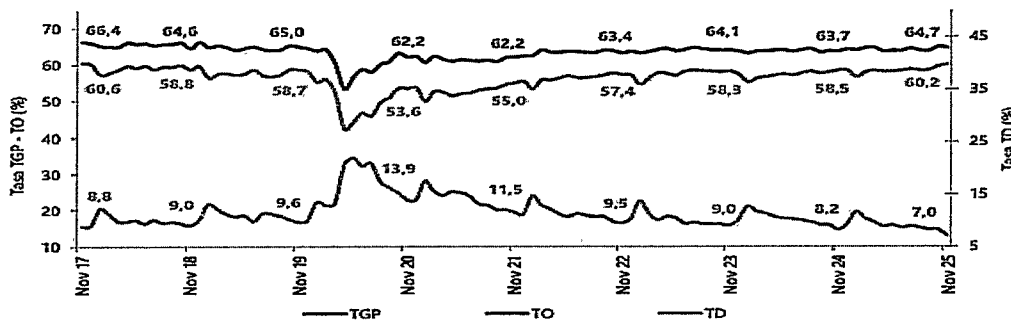
Fuente: DANE, GEIH

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.



### Principales indicadores del mercado laboral noviembre de 2025

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Noviembre (2017 - 2025)**



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022 se publicaron las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

### ASPECTOS REGULATORIOS

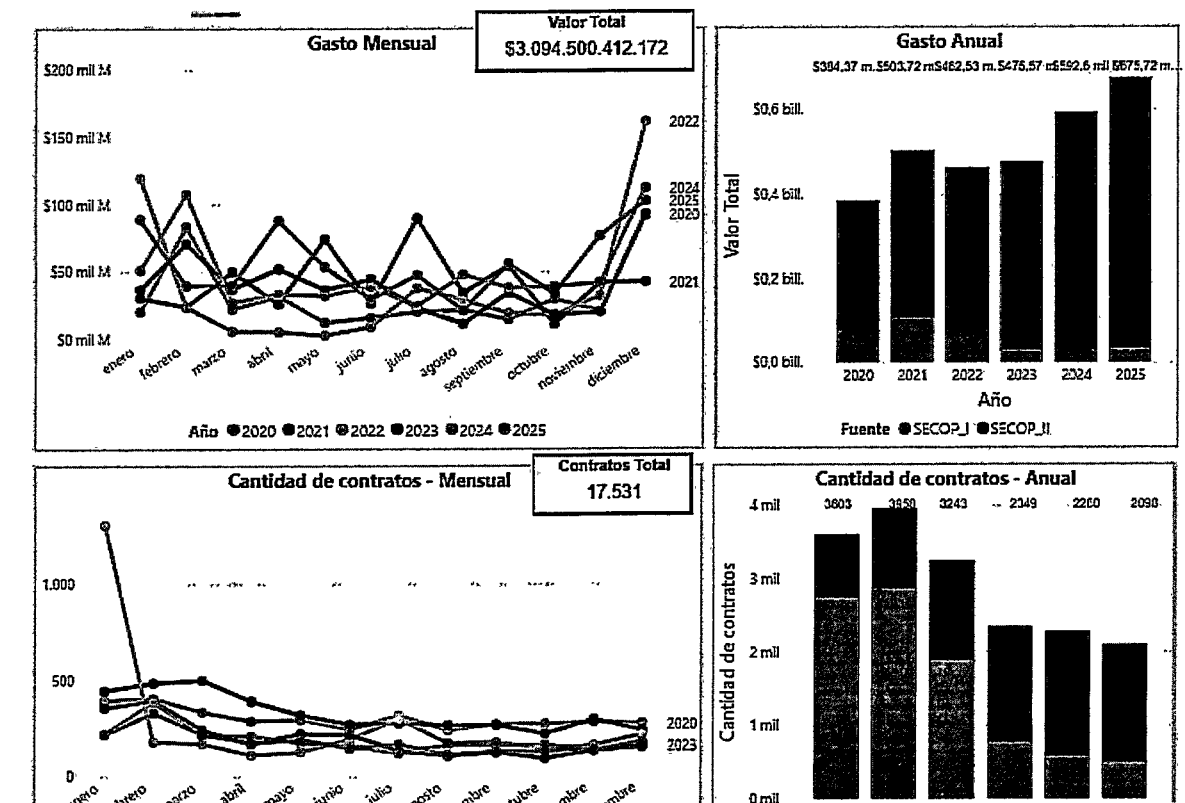


En observancia de los postulados de orden constitucional contenidos en los artículos 2, 44, 67, 209, 366 de la Constitución Nacional, y en los legales y reglamentarios contenidos en las normas que reglamentan el ejercicio de la contratación pública en Nuestro País (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007), debe esta Entidad Pública evaluar la procedencia de la modalidad de selección que permita elegir y designar el CONTRATISTA – OPERADOR (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) que tenga la experiencia y cuente con la infraestructura física, PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE CONTABLE Y FINANCIERO LICENCIADO PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL CONTROL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

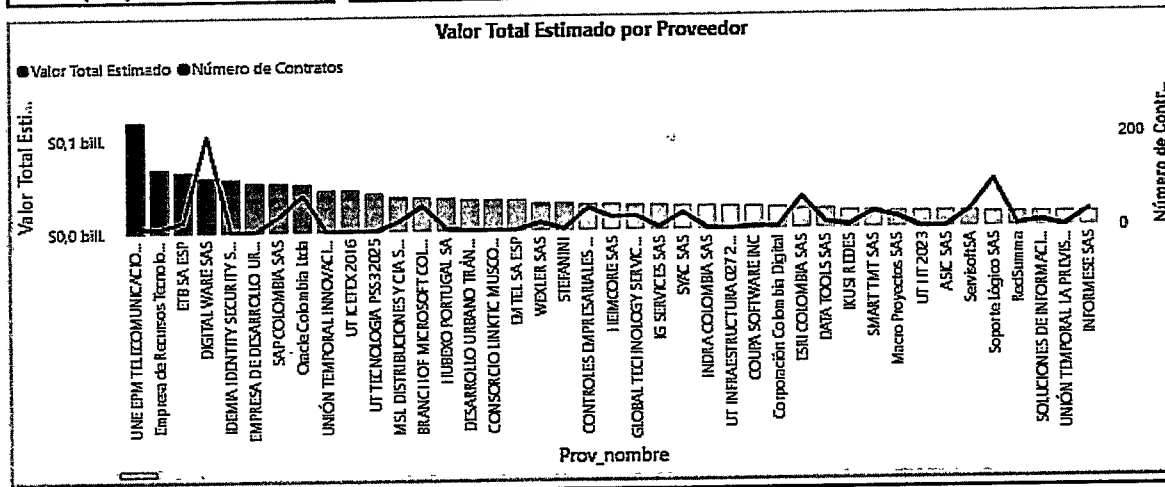


Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, **Análisis de Oferta** para las vigencias comprendidas entre el **01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2025**, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo las siguientes clasificaciones **UNSPSC 811122**, presentando la siguiente información a nivel nacional:

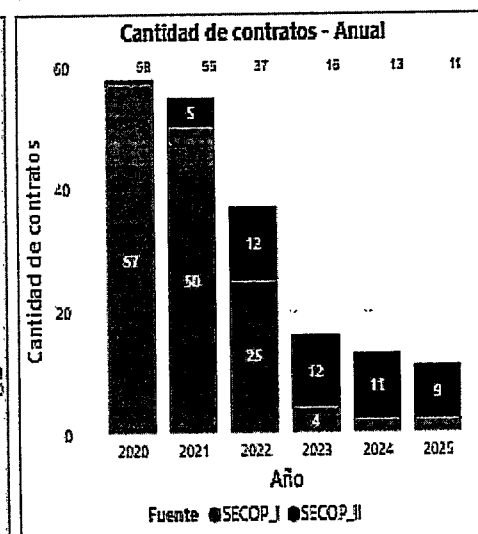
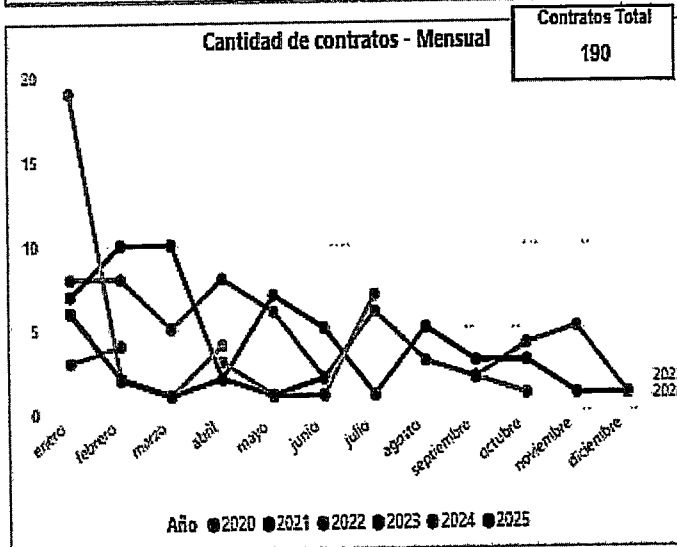
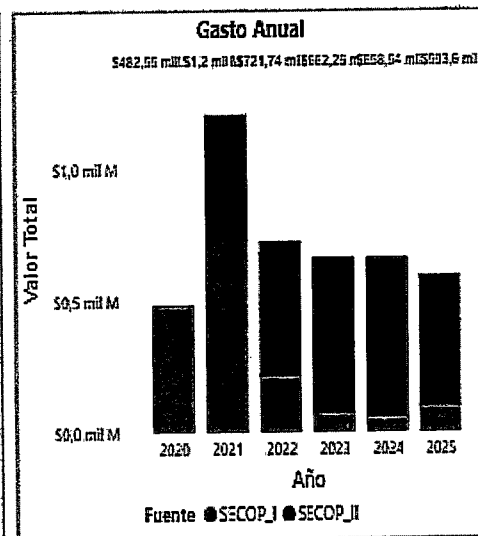
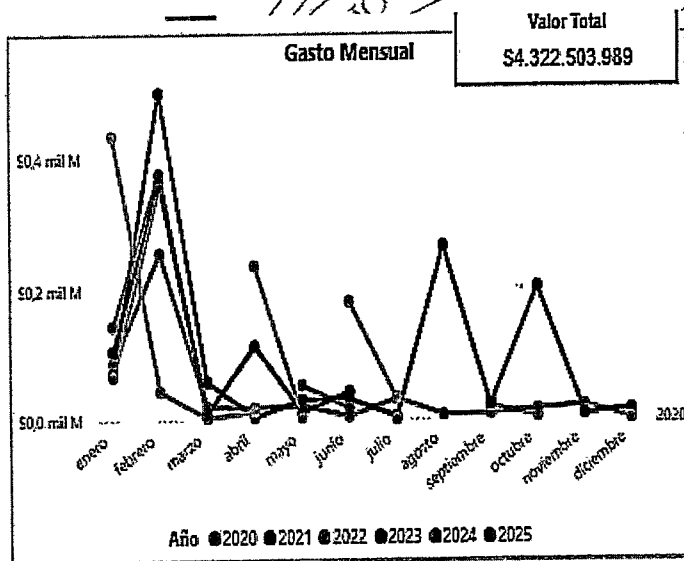
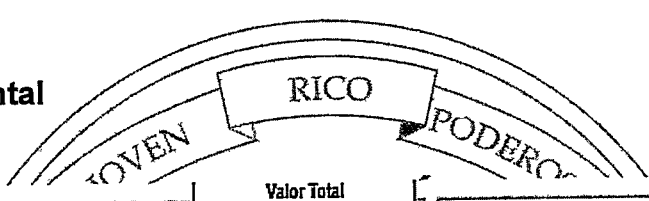




<b>Valor Contratación</b> <b>\$3,09 bill.</b>	<b>Número de Proveedores</b> <b>4764</b>	<b>Número de Contratos</b> <b>17,53 mil</b>
--	---	--

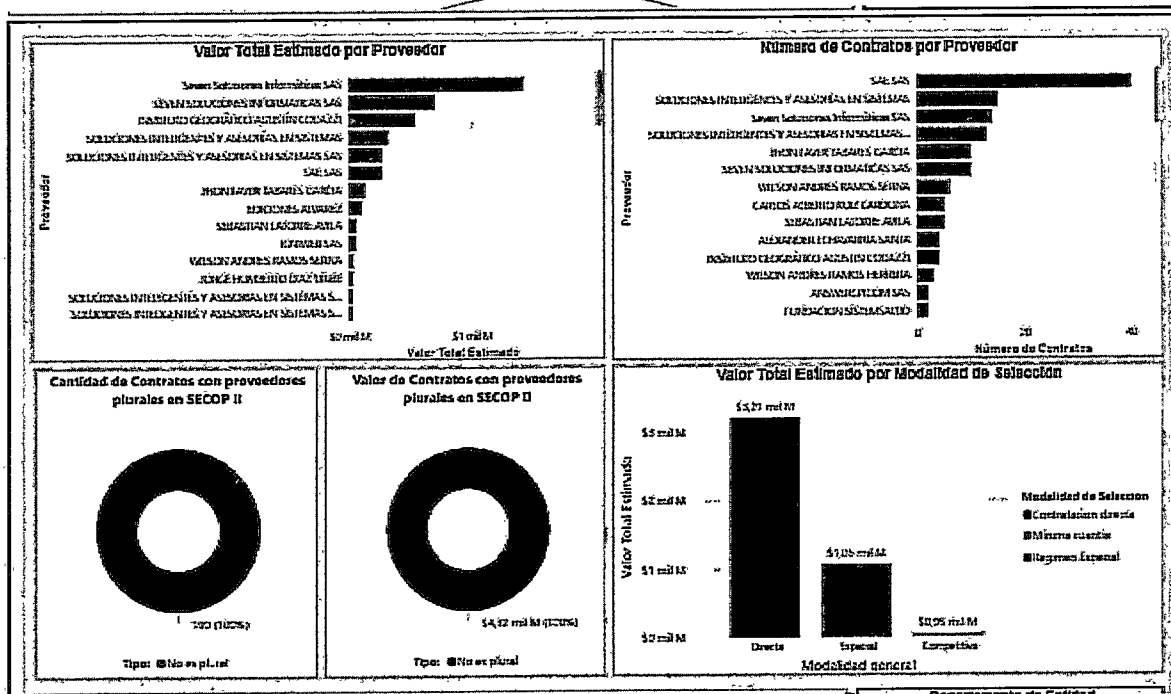
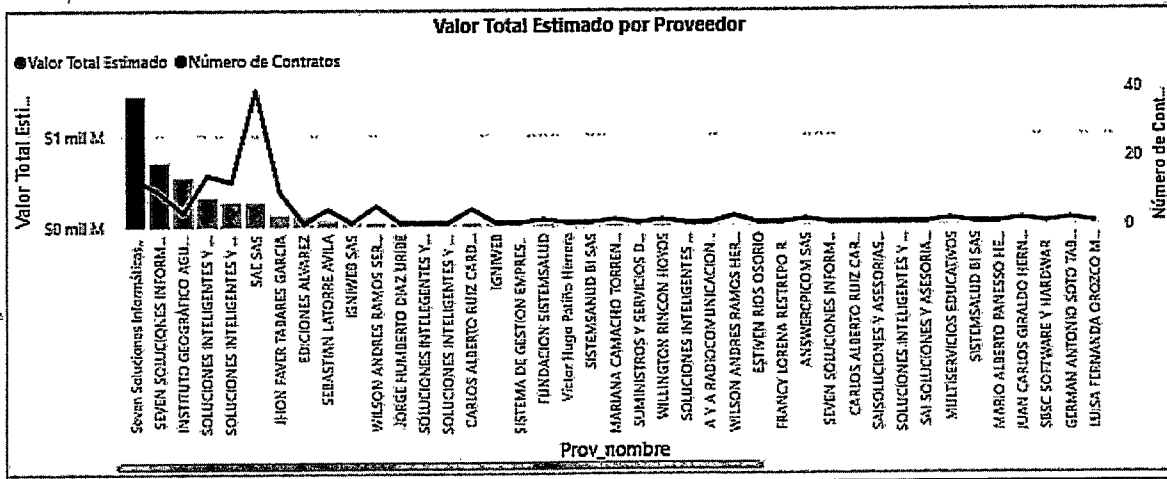


**Nivel Departamental**



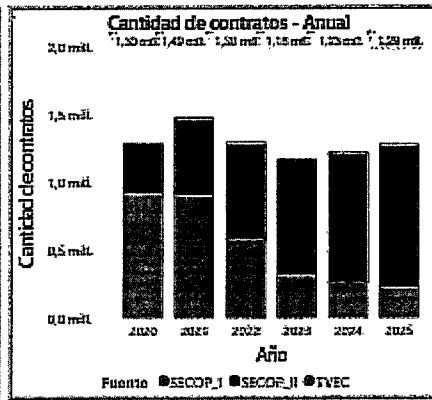
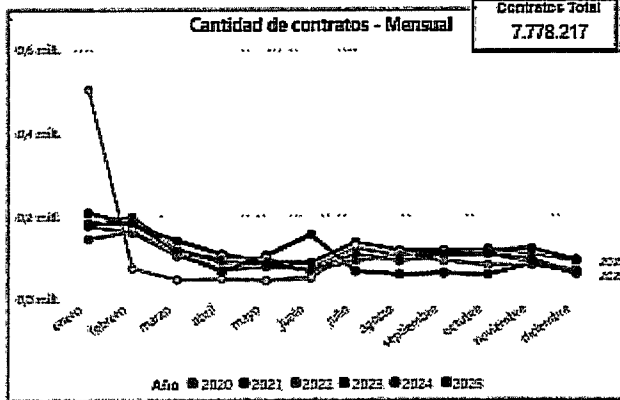
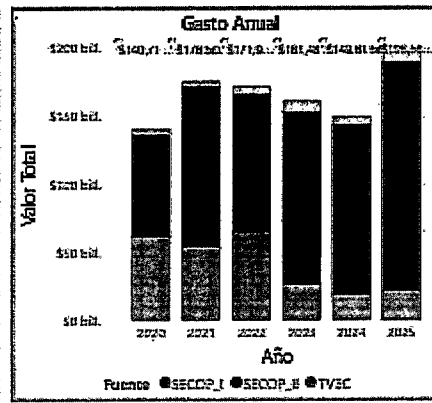
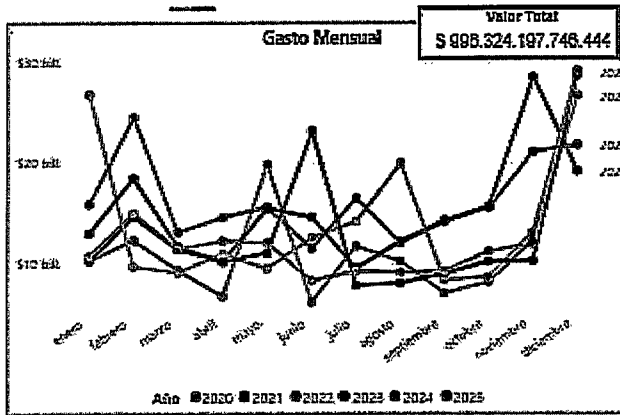


Valor Contratación <b>\$4,32 mil M</b>	Número de Proveedores <b>41</b>	Número de Contratos <b>190</b>
---	------------------------------------	-----------------------------------



### ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, **Análisis de Demanda** para las vigencias comprendidas entre el **01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2025**, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo las siguientes clasificaciones **UNSPSC 811122**, presentando la siguiente información a nivel nacional y Departamental:



**Proveedor seleccionado**

Nombre de Proveedor

Seleccionar todo

- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
- ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA

Valor Total Estimado para el Proveedor

**\$22,33 bill.**

Número de Contratos del Proveedor

**89,89 mil**

Origen del Proveedor

No identificado

#### Valor Total Estimado por Proveedores

Proveedores

#### Número de Contratos por Proveedores

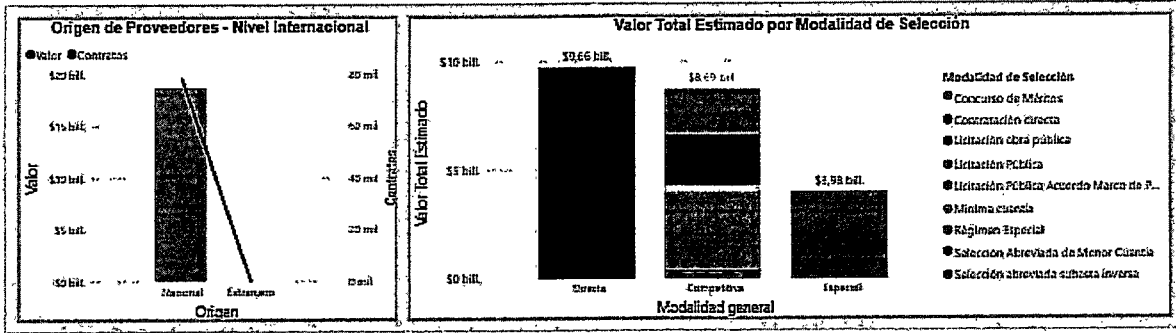
Proveedores

#### Valor Total Estimado por Origen de Proveedores

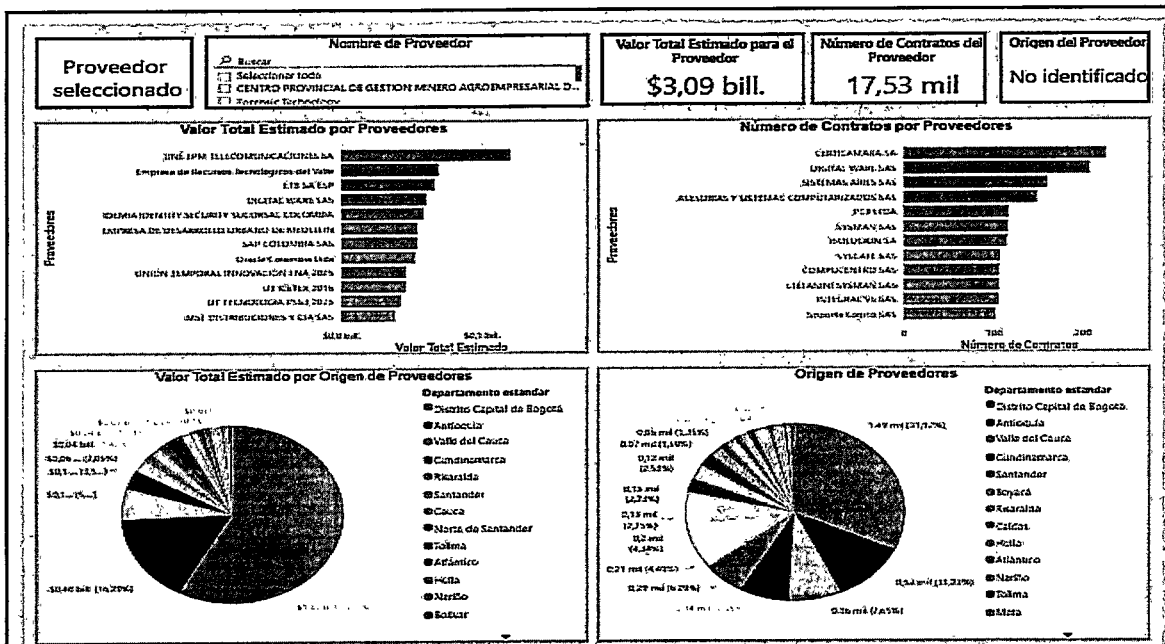
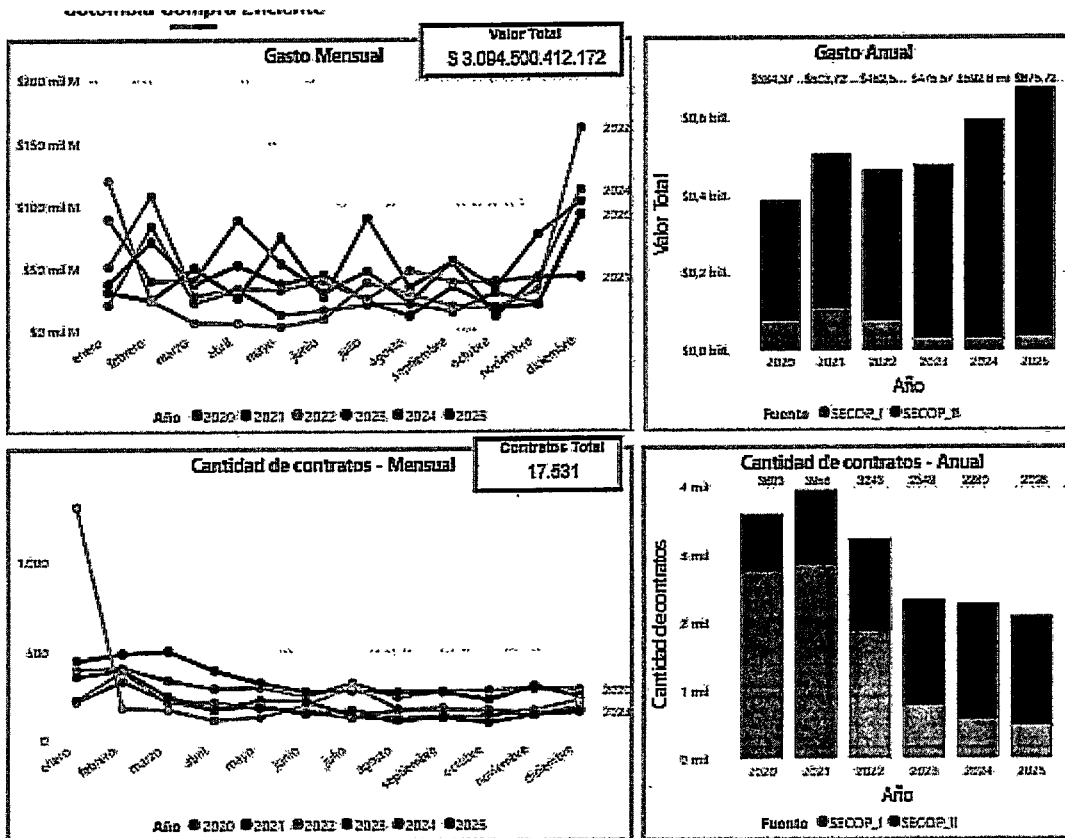
Origen de Proveedores

#### Origen de Proveedores

Origen de Proveedores



A nivel Departamental:





En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Así las cosas, a continuación, se relacionan algunos contratos tal y como se encuentra publicado en el SECOP II, de la siguiente manera, por lo que procede a realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo así:

CONTRATACIONES HISTÓRICAS			
Entidad:	ARMENIA - GOBERNACION DEL QUINDIO	MUNICIPIO DE PEREIRA	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Número de Proceso:	MO46-SAL2381-CPS-2022 <sup>12</sup>	MO34-SAL1812-CPS-2020 <sup>13</sup>	MO79-SAL2095-PS-2019 <sup>14</sup>
Modalidad de Selección del Contratista:	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Objeto del Contrato:	Realizar el mantenimiento preventivo, de los equipos listados ubicados en el laboratorio de salud pública en el departamento del Quindío	Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, verificación y puesta en funcionamiento de los equipos listados ubicados en el laboratorio de salud pública en el departamento del Quindío	Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, verificación y puesta en funcionamiento de los equipos listados ubicados en el laboratorio de salud pública en el departamento del Quindío
Valor del Contrato	\$16.650.000,00	\$18.909.700,00	\$37.751.567,00
Forma de Pago (Condiciones de pago establecidas en los contratos)	El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato que se suscriba, mediante un (1) pago final vencido, de conformidad con los servicios de mantenimiento real y efectivamente ejecutados por el contratista; previa presentación del respectivo informe y factura de cobro de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, junto con la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales, si es del caso, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción del supervisor del contrato. No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.	El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato que se suscriba, mediante un (1) pago final vencido, de conformidad con los servicios de mantenimiento real y efectivamente ejecutado por el contratista, previa presentación del respectivo informe y factura de cobro de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, junto con la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales, si es del caso, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción del supervisor del contrato. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC	El valor total del presente contrato se cancelará mediante dos (2) pagos vencidos por servicios prestados, una vez se hayan prestado los servicios objeto del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor, junto con los respectivos soportes documentales (informes) y factura presentada por el contratista y avalados por el supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, previa presentación y verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales).
Vigencia	2022	2020	2019
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2022.	El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario, término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2020.	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses calendario, término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2019

<sup>12</sup> [https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto\\_ficha\\_resumen\\_guoss.aspx?idc=7242038&ido=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e](https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guoss.aspx?idc=7242038&ido=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e)

<sup>13</sup> [https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto\\_ficha\\_resumen\\_guoss.aspx?idc=5057045&ido=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e](https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guoss.aspx?idc=5057045&ido=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e)

<sup>14</sup> [https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto\\_ficha\\_resumen\\_guoss.aspx?idc=3799474&ido=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e](https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guoss.aspx?idc=3799474&ido=388824c6-bd2d-4467-9e96-630eb583b58e)

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se encuentran procesos



celebrados por otras entidades estatales para contratar la prestación de servicios con empresa especializada para la actualización de software contable aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como el que se referencia, se aclara que no todos los servicios adquiridos cumplen con las mismas características técnicas, ni se realizó por todos los servicios indicados en este proceso. Así mismo, se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios es pública, y se ha realizado bajo la Modalidad de prestación de servicios, así:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa razón por la cual es pertinente darle aplicación a lo señalado en artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.



Revisó: Juan Sebastián Ríos Muriel  
Asesor Jurídico SED

Revisó: María del Mar  
Directora Administrativa SED

Elaboró: Sandra Milená López P  
Contador Contratista SED